

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinte (20) de Enero de dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Veinte (20) de Enero de dos mil Veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 071

Por escrito obrante a través de correo electrónico, la apoderada de la parte ejecutante informa que se presento un doble pago en atención a que Colpensiones profirió resolución de pago por valor de \$ 6.347.536 por los incrementos generados desde el 01 de abril de 2019 al 30 de junio de 2022, y el Despacho el 15 de febrero de 2022 ordeno la entrega del depósito judicial 469180000633138 por valor de \$ 5.163.505 suma que correspondía al incremento del 14% liquidado dese el 01 de abril de 2019 hasta enero de 2022, por lo que se procedió por parte del ejecutante a reintegrar dicho valor al Despacho.

Además, señala que la demandada ya cancelo el total de la obligación.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en este Despacho reposa el depósito judicial No. 469180000655296 por valor de \$ 5.163.505, se ordenará devolver a favor de la ejecutada, toda vez que el mismo se encuentra en calidad de remanente, en atención a que al ejecutante le cancelaron vía administrativa los incrementos ordenados mediante sentencia proferida por esta Dependencia Judicial.

Aunado a lo anterior, y como quiera que se cumplió íntegramente la acreencia adeuda por Colpensiones, se ordenara terminar el presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con los dispuesto en el Art. 461 del CGP.

Por lo expuesto, El Juzgado Municipal de pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

Ejecutivo
DTE: HECTOR ORDOÑEZ MENDEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2012-00064-00

PRIMERO: ORDENAR la entrega el depósito judicial No. depósito judicial No. 469180000655296 por valor de \$ 5.163.505, a favor de la ejecutada COLPENSIONES.

SEGUNDO: Dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares oportunamente decretadas y practicadas.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia ARCHIVESE el expediente previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

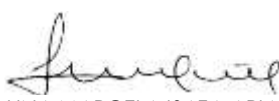
El juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 003
De hoy 23 de enero de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. - Popayán, Veinte (20) de Enero de dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, en el que se encuentra memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Veinte (20) de Enero de dos mil Veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 072

Mediante memorial que antecede, la parte ejecutante solicita se reitere orden de comisión a la entidad correspondiente con el fin de dar la debida diligencia y tramite a la orden judicial de secuestro de los bienes muebles, ubicados dentro de la vivienda ubicada en el barrio Montemayor casa 76 de la ciudad de Popayán Cauca, de propiedad del ejecutado.

Por ajustarse a derecho la solicitud impetrada, el despacho requerirá nuevamente a la entidad correspondiente con el fin de que se sirva diligenciar o informar que tramite se le impartió al despacho comisorio No. 002 del 31 de marzo de 2017.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Alcaldía del Municipio de Popayán Cauca, con el fin de que proceda de manera inmediata a ejecutar la orden impartida por el Juzgado y lleve a cabo el trámite del despacho comisorio No. 002 del 31 de marzo de 2017, mediante el cual se comisiono para realizar la diligencia de secuestro de los bienes muebles, ubicados dentro de la vivienda ubicada en el barrio Montemayor casa 76 de la ciudad de Popayán Cauca, de propiedad del ejecutado.

En caso de que ya se haya hecho la diligencia, informar al Despacho el tramite que se le imprimió al comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

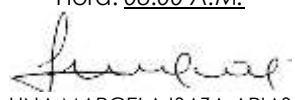


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO
No.003
De hoy 23 de Enero de 2022

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, 23 de enero de 2023

Oficio No. 012

SEÑORES
ALCALDIA MUNICIPAL
Popayán, Cauca

Ref. PROCESO EJECUTIVO LABORAL E-19001-41-05-001-2016-00861-00
DEMANDANTE: CLARA SANTIAGO C.C. 25.290.794
DEMANDADO: EDWAR RICARDO MUÑOZ MUÑOZ C.C. 10.294.934

Le Reitero que este Juzgado, mediante providencia dictada dentro del proceso de la referencia, decretó la diligencia de secuestro de los bienes muebles, ubicados dentro de la vivienda ubicada en el barrio Montemayor casa 76 de la ciudad de Popayán Cauca, de propiedad del ejecutado, medida que solicita que recaiga sobre los siguientes bienes: "televisores, neveras, lavadoras, computadores, tabletas, equipo de sonido, minicomponentes, cámaras fotográficas, sala y comedor. Equipos de oficina que no se destinen a una labor u oficio, bicicletas y bienes suntuarios de alto valor", medida que debe limitarse hasta por la suma de cuatro millones trescientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y tres pesos (\$ 4.396.953), **exceptuando aquellos bienes que gozan de beneficio de inembargabilidad y en particular los señalados en el numeral 11 del artículo 594 del C.G.P.**

En virtud de lo anterior, sírvanse diligenciar de manera inmediata el despacho comisorio No. 002 del 31 de marzo de 2017 emitido por este Juzgado.

En caso de que ya se haya hecho la diligencia, informar al Despacho el trámite que se le imprimió al comisorio.

Se anexa copia del comisorio para los fines pertinentes.

Cordialmente,

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

Calle 3 # 3-39 Segundo Piso Antigua Dian
E-Mail: jmpalpcipop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ordinario
Demandante: CARLOS ALIRIO - ANACONA ANACONA
Demandado: POSITIVA ARL y OTROS
Radicación: 2018-00247-0

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinte (20) de Enero de dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Veinte (20) de Enero de dos mil Veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 040

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede obra memorial a través del cual la parte demandada otorga poder a la firma PROFENSE SAS, sociedad identificada con el Nit 900.616.774-1, representada legalmente por MARILU MENDEZ RADA.

Consideraciones

De la revisión efectuada al proceso se observa que la parte demandada le había otorgado poder a la abogada LUISA FERNANDA CABRERO FELIX para que la representara dentro del proceso de la referencia, sin embargo en esta oportunidad la misma parte demandada allega escritura pública concediendo poder general a la abogada ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO, identificada con la C.C. 30.320.829 de Popayán y portadora de la T.P. 95.947 del C.S. de la J., quien a su vez le confiere poder a la firma PROFENSE SAS, sociedad identificada con el Nit 900.616.774-1, representada legalmente por MARILU MENDEZ RADA, por lo que se procederá a reconocer la respectiva personería toda vez que se cumple con lo preceptuado en los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P.

Así mismo se revocará el poder al primero de los togados conforme al tenor de lo expuesto en el artículo 76 del C.G.P., que textualmente dice: *“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque **o se designe otro apoderado**, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso”*. (Negrita y subrayado fuera de texto).

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

Ordinario
Demandante: CARLOS ALIRIO - ANACONA ANACONA
Demandado: POSITIVA ARL y OTROS
Radicación: 2018-00247-0

PRIMERO: Revocar el poder otorgado por la parte demandada, a la abogada LUISA FERNANDA CABRERO FELIX, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Reconocer personería a la firma PROFENSE SAS, sociedad identificada con el Nit 900.616.774-1, representada legalmente por MARILU MENDEZ RADA., para actuar en representación de la parte demandada, en los términos y para los efectos reseñados en el memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

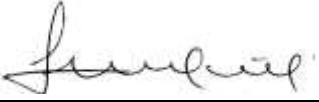
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 003
De hoy 23 de enero de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

EJECUTIVO
DTE: PORVENIR SA
DDO: INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
RAD: 2021-00820-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinte (20) de Enero de dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra memorial pendiente por resolver. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Veinte (20) de Enero de dos mil Veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 073

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede obra memorial a través del cual la parte ejecutada otorga poder a la Dra. JENNYFER VALENCIA RIVERA, por lo que se procederá a reconocer la respectiva personería toda vez que se cumple con lo preceptuado en los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P.

De otra parte, el Dr. JHON JAIRO SALAZAR ARIAS presenta renuncia al poder otorgado dentro del proceso de la referencia, en atención a la terminación del contrato de prestación de servicios suscrito con la ILC, por lo tanto, se procederá aceptar dicha renuncia de conformidad con lo preceptuado en el Art 76 del CGP.

Finalmente, y como quiera que la parte ejecutada propuso excepciones el Despacho procederá a correr traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre las excepciones planteadas.

En mérito de los expuesto, el Juzgado 001 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la renuncia presentada por el Dr. JHON JAIRO SALAZAR ARIAS, como apoderado de la parte ejecutada, teniendo en cuenta el inciso 4 del art. 76 del C.G.P., el cual nos indica que la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de presentar el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

EJECUTIVO
DTE: PORVENIR SA
DDO: INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
RAD: 2021-00820-00

SEGUNDO: Reconocer personería a la Dra. JENNYFER VALENCIA RIVERA, identificada con la C.C. 1.129.904.519 de Palma de Mayorca y portadora de la T.P. 289.535 del C.S. de la J., para actuar en representación de la parte ejecutada, en los términos y para los efectos reseñados en el memorial poder adjunto.

TERCERO: Correr traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

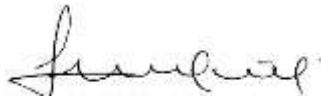
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 003
De hoy 23 de enero de 2022
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

FIJACION EN LISTA

Popayán Cauca, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Siendo las 8 a.m. de hoy se fija en lista número cuatro (001) en lugar visible de la página de la Rama Judicial, para correr traslado a la parte ejecutante por un término de diez (10) días de las excepciones propuestas.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARIA:

Hoy Veinticuatro (24) de Enero de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00 a.m.), empieza a contabilizar en la secretaría del Juzgado, el término de diez (10) días, para correr traslado de las excepciones propuestas.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

Ordinario
Demandante: GRACIANA - MOMPOTES QUIRA
Demandado: RAPIASEO SAS
Radicación: 2021-00097-0

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinte (20) de Enero de dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Veinte (20) de Enero de dos mil Veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 041

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede obra memorial a través del cual la parte demandante otorga poder a la Dra. JULIANA MARCELA DIAZ BAMBAGUE.

Consideraciones

De la revisión efectuada al proceso se observa que la parte demandante le había otorgado poder al abogado ALDEMAR BOLAÑOS CALDON para que la representara dentro del proceso de la referencia, sin embargo en esta oportunidad la misma parte demandante allega memorial concediendo poder a la abogada JULIANA MARCELA DIAZ BAMBAGUE, identificada con la C.C. 1.061.790.571 de Popayán y portadora de la T.P. 389.817 del C.S. de la J., por lo que se procederá a reconocer la respectiva personería toda vez que se cumple con lo preceptuado en los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P.

Así mismo se revocará el poder al primero de los togados conforme al tenor de lo expuesto en el artículo 76 del C.G.P., que textualmente dice: *“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque **o se designe otro apoderado**, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso”*. (Negrita y subrayado fuera de texto).

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: Revocar el poder otorgado por la parte demandante, al abogado ALDEMAR BOLAÑOS CALDON, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Ordinario
Demandante: GRACIANA - MOMPOTES QUIRA
Demandado: RAPIASEO SAS
Radicación: 2021-00097-0

SEGUNDO: Reconocer personería a la Dra. JULIANA MARCELA DIAZ BAMBAGUE, identificada con la C.C. 1.061.790.571 de Popayán y portadora de la T.P. 389.817., para actuar en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos reseñados en el memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

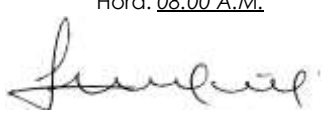
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 003
De hoy 23 de Enero de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Veinte (20) de Enero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informándole que se hace necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia única de trámite. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION No 039

Popayán, Veinte (20) de Enero dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, se observa memorial a través del cual la apoderada de la parte demandante informa que realizó mediante correo electrónico la notificación personal de la demanda a MEDIMAS EPS SAS del proceso con radicado 19001410500120210021000.

Ahora bien, como quiera que efectivamente se allego la constancia de que la notificación fue recibida por la demandada, el Despacho ordenara fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de trámite.

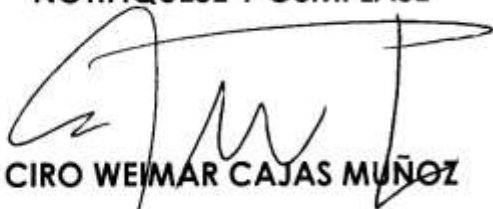
Por lo expuesto el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causal Laboral de Popayán,

RESUELVE

Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de trámite, el día 15 de agosto de 2023 a las 09:00 a.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

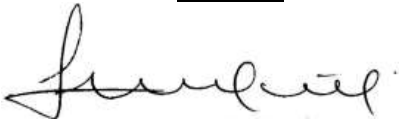


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 003
De hoy 23 de enero de 2023

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaría

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Veinte (20) de Enero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informándole que se hace necesario fijar fecha para la continuación de la audiencia única de trámite. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION No 038

Popayán, Veinte (20) de Enero dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, se observa memorial a través del cual el apoderado de la parte demandante informa que hasta la fecha el abogado de Cedelca, no ha allegado ninguna propuesta de conciliación, por lo que solicita se fije fecha y hora para continuar con el proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior y por ajustarse a derecho la solicitud impetrada por la parte ejecutante, el Despacho ordenara fijar fecha y hora para continuar con la audiencia única de trámite.

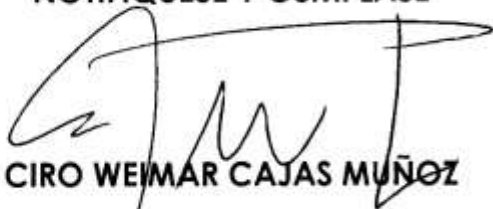
Por lo expuesto el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causal Laboral de Popayán,

RESUELVE

Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia única de trámite, el día 14 de agosto de 2023 a las 09:00 a.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

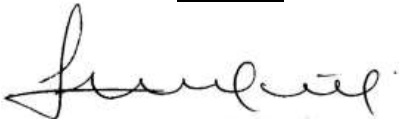


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 003
De hoy 23 de Enero de 2023

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 070

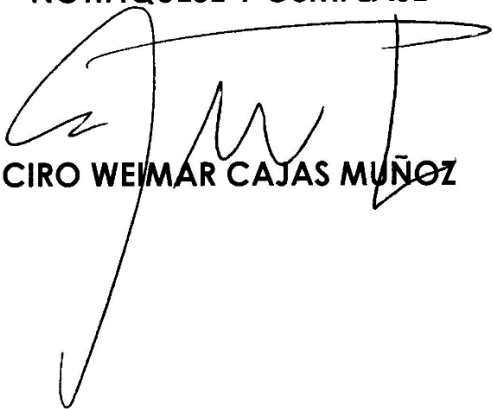
Popayán, Veinte (20) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

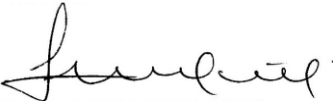
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 003
De hoy 23 de Enero de 2023
Hora: 08:00 A.M.


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 061

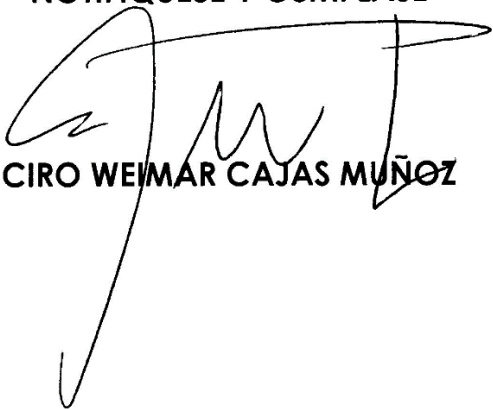
Popayán, Veinte (20) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

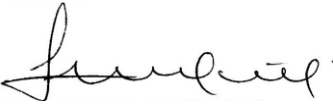
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 003
De hoy 23 de Enero de 2023
Hora: 08:00 A.M.


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 062

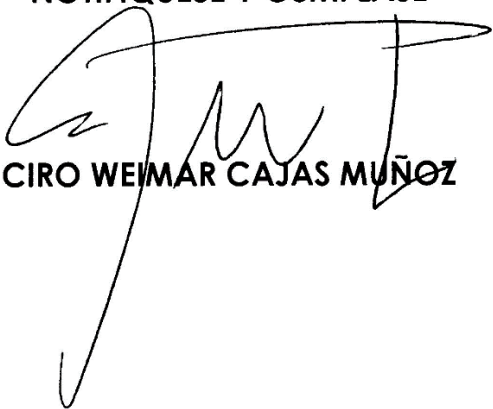
Popayán, Veinte (20) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

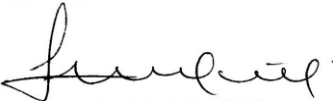
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 003
De hoy 23 de Enero de 2023
Hora: 08:00 A.M.


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 063

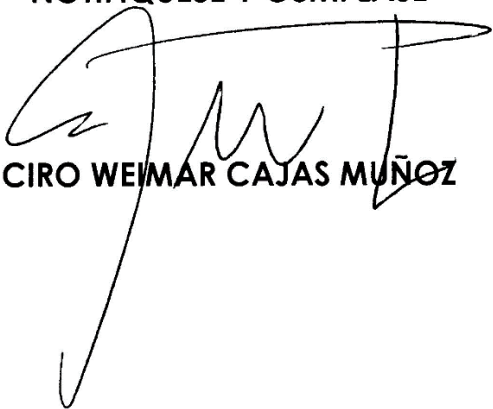
Popayán, Veinte (20) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

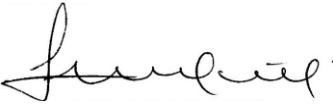
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 003
De hoy 23 de Enero de 2023
Hora: 08:00 A.M.


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 064

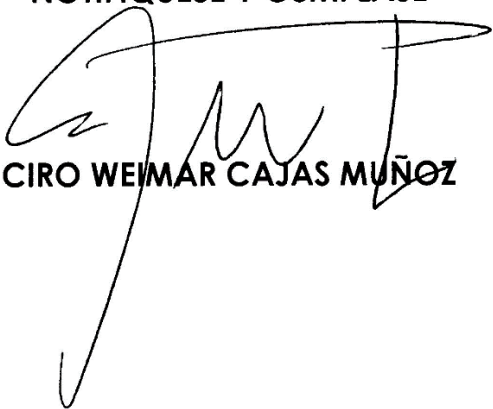
Popayán, Veinte (20) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

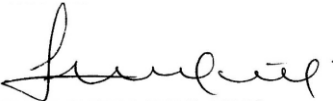
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 003
De hoy 23 de Enero de 2023
Hora: 08:00 A.M.


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 065

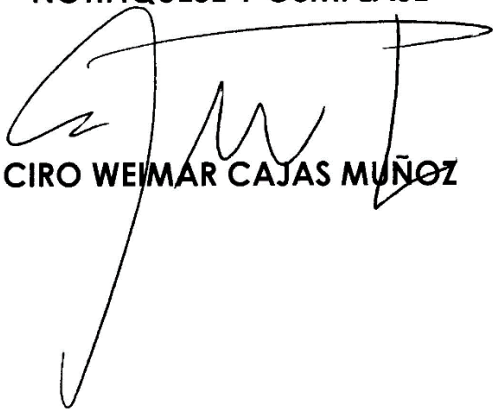
Popayán, Veinte (20) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

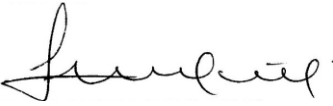
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 003
De hoy 23 de Enero de 2023
Hora: 08:00 A.M.


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 066

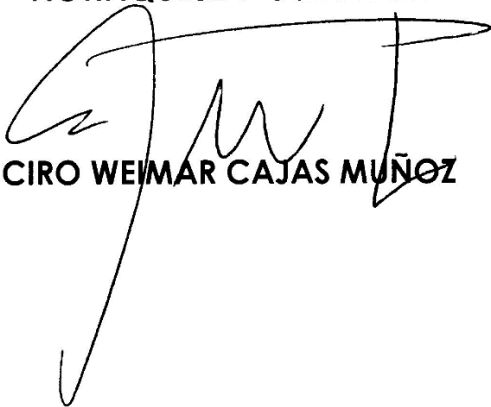
Popayán, Veinte (20) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

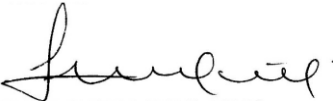
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 003
De hoy 23 de Enero de 2023
Hora: 08:00 A.M.


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 067

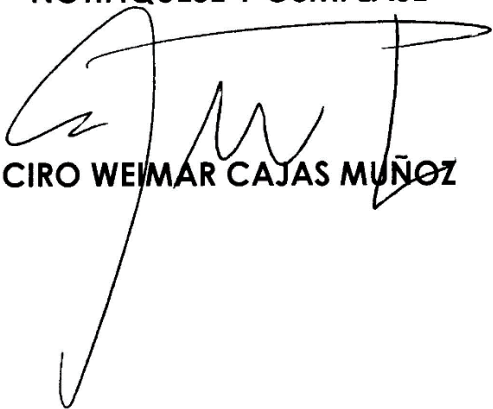
Popayán, Veinte (20) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

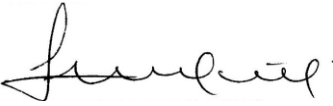
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 003
De hoy 23 de Enero de 2023
Hora: 08:00 A.M.


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 068

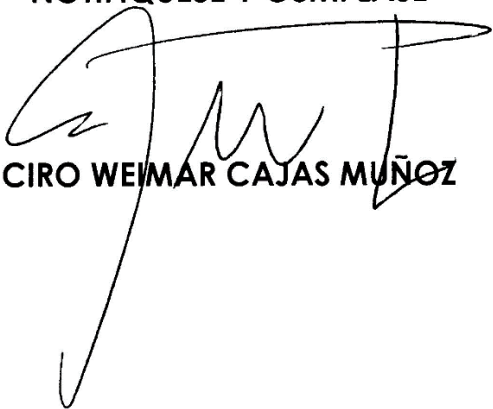
Popayán, Veinte (20) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

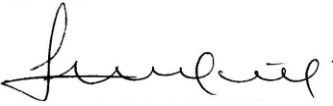
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 003
De hoy 23 de Enero de 2023
Hora: 08:00 A.M.


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 060

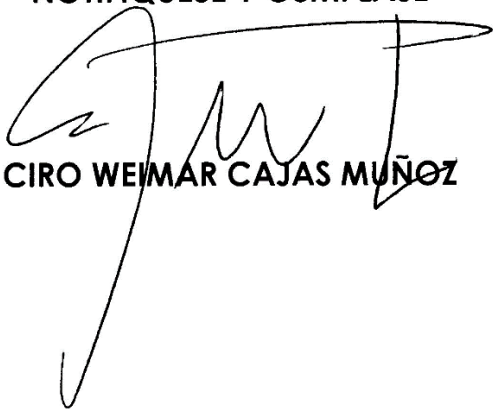
Popayán, Veinte (20) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

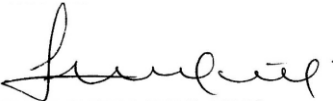
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 003
De hoy 23 de Enero de 2023
Hora: 08:00 A.M.


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaría

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Veinte (20) de Enero de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez el presente proceso pendiente para resolver la medida cautelar solicitada. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Veinte (20) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 074

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante presto el juramento de rigor, el Despacho

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar el embargo del bien Inmueble que se encuentra registrado en la Oficina de instrumentos públicos de Popayán bajo el Número de matrícula Inmobiliaria 120-182743 situado en lote 21 manzana b – conjunto San Gabriel Residencial, ubicado en el municipio de Popayán de propiedad de la demanda señora ROSMERY GUERRERO GIRLADO.

Para la efectividad de esta medida comuníquese por medio de oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán de esta ciudad, a fin de que proceda a inscribir el embargo y expedir, a costa de la parte interesada el certificado de que trata el numeral 1º del art. 593 del C.G.P., el cual se deberá remitir a este Despacho Judicial.

SEGUNDO: Una vez inscrita la medida, procédase a decretar el secuestro de la propiedad del aquí ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 003
De hoy 23 De Enero de 2023

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA**

Popayán, Veintitrés (23) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Oficio No. 011

Doctora:

DORIS AMPARO AVILES FIESCO

Registradora de Instrumentos Públicos
Ciudad.

Ref. PROCESO EJECUTIVO LABORAL E-19001-41-05-001-2022-00605-00

Ejecutante: ALIXON GUETIO RIASCOS C.C 1.006.008.140

Ejecutado: ROSMERY GUERRERO GIRALDO C.C.1.061.703.772

Cordial saludo,

Le comunico que este Juzgado, mediante providencia dictada dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo del bien Inmueble que se encuentra registrado en la Oficina de instrumentos públicos de Popayán bajo el número de matrícula Inmobiliaria 120-182743 situado en lote 21 manzana b – conjunto San Gabriel Residencial, ubicado en el municipio de Popayán de propiedad de la demanda señora ROSMERY GUERRERO GIRALDO identificada con la cedula 1.061.703.772.

En virtud de lo anterior, sírvase obrar de conformidad a fin de que proceda a inscribir el embargo y expedir el respectivo certificado a costa de la parte interesada, según lo consagrado en el numeral 1º del art. 593 del C.G.P., para el proceso de la referencia.

Cordialmente,

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

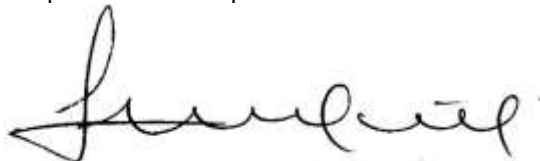
FORMATO DE CALIFICACION RT. 8 PARAG. 4º. LEY 1579/2.012				
MATRICULA INMOBILIARIA		120-182743	CODIGO CATASTRAL	0001000612400000
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA
		POPAYAN, CAUCA		
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL		lote 21 manzana B – conjunto San Gabriel Residencial		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	011	23 de enero de 2023	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	POPAYAN – CAUCA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0439	EMBARGO LABORAL	\$ 10.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
ALIXON GUETIO RIASCOS (demandante o ejecutante)	C.C. 1.006.008.140
ROSMERY GUERRERO GIRALDO (demandado o ejecutado)	C.C. 1.061.703.772
 CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ FIRMA DEL FUNCIONARIO CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ JUEZ	

INFORME SECRETARIAL. - Popayán, Veinte (20) de Enero de dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, en el que se encuentra memoriales pendientes por resolver. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Veinte (20) de Enero de dos mil Veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 043

En vista del informe secretarial que antecede, obra en el expediente, memorial mediante el cual el Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ presenta excepciones de fondo dentro del término legal y vencido el termino de traslado a la entidad ejecutada, el Despacho procederá a correr traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre las excepciones planteadas.

Aunado a lo anterior, obra escritura pública a través de la cual COPENSIONES le confiere poder general a la firma ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. No. 900.253.759-1, cuya representación legal la ostenta el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, por lo tanto, se le reconocerá personería para actuar en nombre de la entidad ejecutada.

Finalmente, obra sustitución poder que hace el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO a favor del Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ para que actúe en representación de la parte pasiva; teniendo en cuenta que el memorial cumple con lo preceptuado en los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P., se procederá a aceptar la sustitución poder.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.736.240,

portador de la T.P. No. 56.392 del C.S. de la J., para actuar en representación de la parte demandada.

TERCERO: Aceptar la sustitución poder que realiza el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO a favor del Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.696.283 y portador de la tarjeta profesional No. 246.194 del C.S. de la J, para actuar en representación de COLPENSIONES, en los términos del poder sustituido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

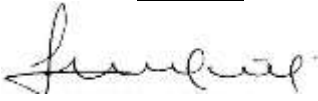
El juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No.003
De hoy 23 de enero de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

FIJACION EN LISTA

Popayán Cauca, Veintitrés (23) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Siendo las 8:00 a.m. de hoy se fija en lista número (001) en lugar visible en la página de la Rama Judicial, para correr traslado a las partes por un término de diez días de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARIA:

Hoy Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), empieza a contabilizar en la secretaría del Juzgado, el término de Diez (10) días, para correr traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Popayán, (20) de Enero de dos mil veintitrés (2023).
Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la parte ejecutada allega memorial. Sírvese Proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Popayán, Veinte (20) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 033 al 037 y 042

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se observa que la parte ejecutada allega al Despacho certificación de pago de costas, donde se acredita la realización del pago efectuado dentro del presente proceso por dicho concepto. Por lo que se ordenara anexar al expediente dicho memorial y poner en conocimiento de la parte ejecutante.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

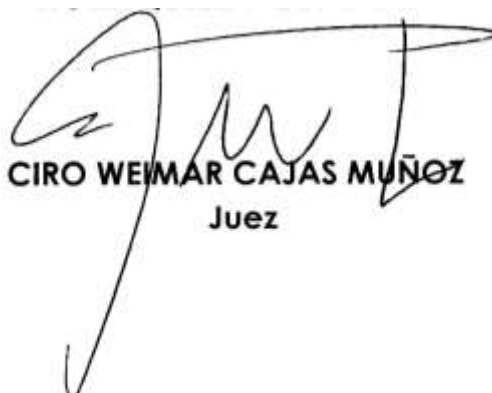
RESUELVE

PRIMERO. - Anexar al expediente el memorial presentado por la parte ejecutada.

SEGUNDO. - Poner en conocimiento de la parte ejecutante lo referido por la parte ejecutada respecto del pago de costas ordenadas en la sentencia.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

El Juez,

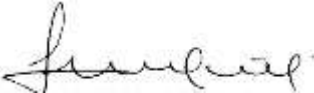


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

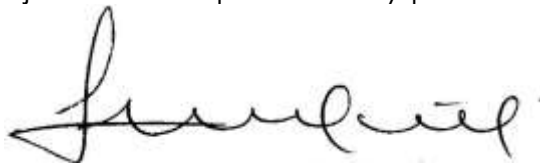
NOTIFICACION POR ESTADO
No. 003
De hoy 23 de Enero de 2023

Hora: 08:00 A.M.


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

RADICADO	SUSTANCIACION No.
2021-00364-00	042
2021-00321-00	033
2021-00365-00	034
2021-00326-00	035
2021-00879-00	036
2021-00885-00	037

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinte (20) de Enero de dos mil Veintitrés (2023). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial presentado por la parte demandada donde informa del cambio de dirección judicial de apoderado y poderdante. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Veinte (20) de Enero de dos mil Veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 26 al 32

En vista del informe que antecede y como quiera que se hace necesario garantizar el debido proceso a la parte demandada, se procederá a tomar nota de la dirección electrónica indicada en el memorial allegado al correo electrónico del Despacho.

Finalmente, se le informa a la parte demandada que el link para visualizar el expediente digital se le enviará vía mail.

Por lo tanto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: Tomar nota de la dirección electrónica correspondiente a la parte demandada juridicasusalud@gmail.com y jsebastianramirezj@hotmail.com dirección física: Cra 9 # 24an-21 Centro Comercial Campanario Tercer Piso Oficina 18 de Popayán, Cauca.

SEGUNDO: informar a la parte ejecutada que el enlace para visualizar el expediente digital se le enviará vía mail.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 003
De hoy 23 de enero de 2023

Hora: 08:00 A.M.


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

RADICADO	SUSTANCIACION No.
2021-00396-00	026
2021-00398-00	027
2021-00399-00	028
2021-00590-00	029
2021-00593-00	030
2021-00594-00	031
2021-00598-00	032